DNCP/DJ N° 16901/19 **Caso N° 424**

Asunción, 16 de diciembre de 2019

Señores
MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Guillermo Closs C/ Dres Sadoff
Ciudad: Hohenau
Teléfono: 0775 232 606
Dirección de correo electrónico: *uocmunihohenau@hotmail.com*
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con protección al Denunciante referente a supuestas irregularidades en el marco de la Contratación Directa para "Construcción de puente – Compañía Mbarigui Kua – Hohenau III" convocado por la Municipalidad de Hohenau (ID N° 371070). (CASO N° 424).

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

La denuncia ingresada como CASO N° 424, presentada por el Presidente de la Junta Municipal de Hohenau, el Sr. Florian Gerke, refiere lo siguiente: "*La Junta Municipal de Hohenau, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2.019, ha resuelto denunciar ante esta institución el proceso licitatorio por Contratación Directa (CD) con ID Nº 371070 CONTRUCCION DE PUENTE - COMPAÑIA MBARIGUI KUA - HOHENAU III emprendido por la Municipalidad de Hohenau.- Los motivos de esta denuncia se basan principalmente en que el llamado publicado a través del SICP solo cuenta con plano arquitectónico y no con planos estructurales (sin detalles y distribución de armaduras, ni plano de corte de los elementos estructurales a ejecutar). Tampoco cuenta con el fck (resistencia características del hormigón) a utilizar por el cálculo de la estructura para el hormigón adoptado; y no figura la extracción de probetas y posterior rotura para saber si el fck adoptado corresponde a lo ejecutado en obras. Cabe destacar que los cálculos estructurales en una obra o construcción son los pilares fundamentales que aseguran el soporte y garantizan que los elementos de la edificación cuenten con la solidez suficiente para resistir y mantener estable una edificación, representando un factor clave a a la hora de construir. Además, los planos publicados no cuentan con la firma del profesional responsable del proyecto. Por tanto, los oferentes no tienen en que basarse para la adecuada realización de un presupuesto; y si la elaboración de un posterior proyecto estaría a cargo de la empresa adjudicada, este detalle no se encuentra estipulado en la planilla de precios, por lo tanto los*

Abg. Thania Ferrera Borgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Mta. Eugenia Orazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

oferentes no han ofertado la elaboración del proyecto, y tampoco puede exigirse su cumplimiento, ni se cuenta con las documentaciones necesarias para la debida fiscalización de esta obra.- También se observa que en la Resolución de la Intendencia Nº 345/2019 que autoriza la construcción del citado puente, se hace una errónea referencia al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 03/2001 – REGLAMENTO DE CONSTRUCCION, cuando corresponde que la numeración de dicha Ordenanza sea la Nº 03/91. Como contralores de los bienes municipales y a efectos de salvaguardar los bienes municipales en pos de nuestra comunidad, pedimos a la institución a su cargo que pueda tomar intervención en el caso y realice la investigación pertinente".

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen si existe adjudicado en el procedimiento de licitación en cuestión, de ser afirmativa la respuesta, favor remitir las documentaciones correspondientes al mismo, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS